

LINEAMIENTOS PARA TESTIFICACIÓN DE ALCANCES DE ACREDITACIÓN PARA ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN



LN-3.3-02 Versión 13

NIVEL 1:		NIVEL 2:
3. PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO		3.3 EVALUACIÓN
ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2025-07-03	Fecha: 2025-07-04	Fecha: 2025-07-09
Profesional Experto Sectorial CSG / OCP	Coordinadora Sectorial CSG / OCP	Director Técnico Internacional

1. OBJETIVO

Establecer la metodología a ser utilizada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, para la sectorización, muestreo y testificación de los alcances de acreditación, en cumplimiento de los requisitos generales para los Organismos de Acreditación establecidos en la norma internacional ISO/IEC 17011, Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para organismos de acreditación que acreditan organismos de evaluación de la conformidad. Así mismo, orientar la evaluación y testificación, requerida para confirmar la competencia de los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión -CSG acreditados y en proceso de acreditación, bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17021-1 Evaluación de la Conformidad. Requisitos para los Organismos que realizan la auditoría y la certificación de Sistemas de Gestión. Parte 1: Requisitos; y de las normas complementarias aplicables.

2. ALCANCE

Los lineamientos definidos en este documento son aplicables a todos los servicios de evaluación, otorgamiento, seguimiento, reevaluación, ampliación o extraordinaria, que son prestados en el esquema de CSG, acreditados por ONAC y aquellos que aspiren obtener tal acreditación. Se involucran lineamientos para la testificación de alcances de acreditación correspondientes a la Certificación de Sistemas de Gestión bajo los requisitos de las normas: ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001, NTC 5555, NTC 6001, ISO 28000, ISO 28001, ISO 13485, ISO 22000, ISO 50001, ISO/IEC 27001, ISO 37001, ISO 18788, FSSC 22000, ISO 39001, ISO 55001, NTC 6487, NTC 6496, NTC 6502, NTC 6503, NTC 6504, NTC 6505, ISO 21101, ISO 21001 e ISO 37301.

3. DEFINICIONES Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Para fines de este documento se aplican los términos y definiciones incluidos en las normas ISO/IEC 17011, ISO/IEC 17000, ISO/IEC 17021-1, ISO 9000, además de los siguientes:

Alcance de acreditación: Actividades realizadas por el CSG, en el que se identifican las normas específicas y sus partes pertinentes, códigos, sectores, categorías o áreas técnicas, según las cuales el OEC entrega una certificación acreditada.

Anualidad: Periodos de un año, sucesivos, contados a partir de la fecha de otorgamiento o de la renovación de la acreditación (Por ejemplo: si la fecha del otorgamiento de la acreditación es el 2018-07-30, la primera anualidad corresponde a la anualidad 2019, la cual inicia el 2018-07-30 y culmina el 2019-07-29, la segunda anualidad corresponde a la anualidad 2020, la cual inicia el 2019-07-30 y culmina el 2020-07-29, y así, sucesivamente).

Ciclos de acreditación: Para la aplicación del presente documento y de acuerdo con la vigencia de la acreditación del CSG, es preciso tener en cuenta la duración de los ciclos de acreditación:

- **Ciclo de acreditación inicial:** inicia con la decisión de otorgamiento de la acreditación, hasta la primera reevaluación; es decir, corresponde a los primeros tres (3) años de vigencia de la acreditación otorgada por ONAC.
- **Ciclos de acreditación posteriores a la primera renovación:** corresponde al tiempo de vigencia de la acreditación que se otorga por cinco (5) años, posterior a la primera renovación y hasta la fecha del vencimiento/finalización de la acreditación.

Periodo de Acreditación: Para los esquemas de certificación **ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001**, corresponde a dos ciclos de acreditación consecutivos, posteriores a la primera renovación, es decir diez (10) años.

Competencia: capacidad para aplicar conocimientos y habilidades para lograr los resultados previstos.

Evaluador: Persona designada por ONAC para ejecutar, sola o como parte de un equipo, una evaluación de un organismo de evaluación de la conformidad. En ONAC, de acuerdo al rol designado, los evaluadores pueden ser clasificados como:

a. Líder del Equipo de Evaluación

Evaluador a quien se le asigna la responsabilidad general de la gestión de una evaluación. En el rol de evaluador líder, el profesional supervisa, asesora y evalúa el desempeño de las actividades encomendadas a un evaluador y a los expertos técnicos.

b. Evaluador

Evaluador cuya función es apoyar al líder del equipo de evaluación con el fin de emitir un juicio conjunto sobre la conformidad o no de los requisitos aplicables. Dentro de su ejercicio tiene la potestad de realizar entrevistas, recopilar evidencias y clasificar los hallazgos encontrados para presentarlos al líder del equipo de evaluación.

c. Experto Evaluador

Persona designada por ONAC como parte de un equipo de evaluación para realizar actividades específicas de evaluación a un OEC. Para los esquemas de acreditación de certificación de sistemas de gestión y producto, este rol es denominado como Evaluador de Testificación.

Experto Técnico: Persona designada por ONAC, que trabaja bajo la responsabilidad de un evaluador, que proporciona conocimientos específicos y tiene pericia respecto al alcance de la acreditación a evaluar y que no evalúa de manera independiente, sino que soporta técnicamente al evaluador.

CSG: Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión

OEC: Organismo Evaluador de la Conformidad. Organismo que realiza servicios de evaluación de la conformidad y que puede ser objeto de la acreditación, en este caso, para la aplicación de este documento es el CSG.

Revisión de registros: Una de las técnicas de evaluación empleadas por ONAC, en la cual se revisan y evalúan los registros y documentos relacionados con un expediente de una certificación, con el fin de determinar si se siguieron y aplicaron los procedimientos pertinentes del CSG. Esto se realiza normalmente en las instalaciones del CSG, con el personal y/o auditores del CSG seleccionados para la evaluación, aunque puede ser realizado de forma remota o en otro lugar (por ejemplo: en las oficinas del cliente del CSG) según sea apropiado y programado.

Testificación: Observación por parte del organismo de acreditación a un organismo de evaluación de la conformidad que está llevando a cabo actividades de evaluación de la conformidad dentro de su alcance de acreditación (numeral 3.25 de la norma ISO/IEC 17011).

La testificación es una actividad realizada por ONAC al CSG mientras audita, sin intervenir en el proceso, evaluando la competencia del equipo auditor del CSG, la conformidad con los requisitos de auditoría, el conocimiento de las normas aplicables, y otros factores. La testificación se realiza con la observación de un proceso completo de auditoría en las instalaciones del cliente del CSG.

ONAC podrá testificar otras actividades realizadas por el CSG, adicionales al alcance de este documento, como parte de su proceso de acreditación, en cualquier momento.

Testificación simulada: Observación por parte del organismo de acreditación a un CSG llevando a cabo auditorías con fines de certificación; en clientes o potenciales clientes, que se encuentren en disposición de evidenciar el desarrollo de los requisitos de certificación aplicable al Sistema de Gestión que será objeto de la testificación. La simulación deberá incluir desde el recibo de la solicitud, hasta la finalización de la evaluación, al tratarse de una evaluación simulada se exceptúan las actividades de pago y emisión del documento de certificación.

Equipo Evaluador de Testificación: Equipo evaluador de ONAC que participa en el proceso de evaluación de testificación que realiza ONAC a los CSG acreditados o en proceso de acreditación, observando al CSG durante el proceso de evaluación de la conformidad que realiza. El Equipo Evaluador de Testificación realizará sus actividades en la misma modalidad que la realice el CSG (remota, presencial o híbrida), y estará conformado por una o más personas que en conjunto garanticen la competencia requerida para el proceso de auditoría a ser ejecutado por el CSG y que cubran todos los frentes dispuestos por el CSG en su plan de auditoría.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- ISO/IEC 17021-1. Evaluación de la conformidad - Requisitos para organismos que proporcionan auditorías y certificación de sistemas de gestión. Parte 1: Requisitos.
- ISO 9001. Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos
- ISO/IEC 17021-3. Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión — Parte 3: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la calidad
- NTC 5555. Sistemas de Gestión de la Calidad para Instituciones de Formación para el Trabajo

- NTC 6001. Sistema de Gestión para micro y pequeñas empresas (MYPES)
- ISO 14001. Sistemas de Gestión Ambiental. Requisitos
- ISO/IEC 17021-2. Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión — Parte 2: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión ambiental
- ISO 45001. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Requisitos con orientación para su uso.
- ISO/IEC TS 17021-10. Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión - Parte 10: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- ISO 22000. Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos. Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria.
- FSSC 22000. Documentos del esquema para el Sistema de Gestión de Inocuidad de los Alimentos.
- ISO 22003-1 Seguridad alimentaria. Parte 1: Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificaciones de sistemas de gestión de seguridad alimentaria.
- ISO 13485. Dispositivos Médicos - Sistemas de gestión de la calidad - Requisitos para fines reglamentarios.
- ISO 28000. Seguridad y Resiliencia. Sistemas de gestión de seguridad. Requisitos
- ISO 28003. Sistemas de gestión de la seguridad para la cadena de suministro - Requisitos para los organismos de auditoría y certificación de los sistemas de gestión de la seguridad de la cadena de suministro.
- ISO 28001. Sistemas de Gestión de la Seguridad para la cadena de suministro. Mejores prácticas para implementar valoraciones y planes para la seguridad de la cadena de suministros. Requisitos y Orientación.
- ISO/IEC 27000. Tecnología de la Información - Técnicas de seguridad - Sistemas de gestión de seguridad de la información - Información general y vocabulario.
- ISO/IEC 27001. Seguridad de la información, ciberseguridad y protección a la privacidad - Sistemas de gestión de la seguridad de la información - Requisitos
- ISO/IEC 27006. Tecnología de la Información - Técnicas de seguridad - Requisitos para organismos que realizan la auditoría y certificación de sistemas de gestión de seguridad de la información.
- ISO/IEC 27006-1. Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad - Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificaciones de sistemas de gestión de la seguridad de la información.
- ISO 50001. Sistemas de Gestión de la Energía. Requisitos con orientación para su uso.
- ISO 50003. Sistemas de Gestión de la Energía. Requisitos para los organismos que realizan auditoría y certificación de Sistemas de Gestión de la Energía.
- ISO 37001. Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso.
- ISO/IEC TS 17021-9. Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión - Parte 9: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión antisoborno.
- ISO 18788. Sistemas de Gestión para Operaciones de Seguridad Privada. Requisitos con orientación para su uso.
- ISO 55001. Gestión de Activos - Sistemas de Gestión - Requisitos.
- ISO/IEC TS 17021-5:2014 Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión. Parte 5: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de gestión de activos - sistemas de gestión.
- ISO 39001. Sistemas de Gestión de la Seguridad Vial - Requisitos con Guía de Uso.
- ISO/IEC TS 17021-7. Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión - Parte 7: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de seguridad vial
- NTC 6487. Sistema de gestión de la sostenibilidad para eventos y OPC. Requisitos y orientación de uso.
- NTC 6496. Sistema de gestión de la sostenibilidad para los establecimientos Gastronómicos, bares y similares. Requisitos
- NTC 6502. Sistema de gestión de la sostenibilidad para agencias de viajes. Requisitos.
- NTC 6503. Sistema de gestión de la sostenibilidad para establecimientos de alojamiento. Requisitos
- NTC 6504. Sistema de gestión de la sostenibilidad para organizaciones que prestan el servicio de esquemas de tiempo compartido y multipropiedad. Requisitos.
- NTC 6505. Sistema de gestión de la sostenibilidad para organizaciones que prestan el servicio de transporte turístico. Requisitos.
- ISO 21101. Turismo de aventura. Sistemas de gestión de seguridad. Requisitos.
- ISO 21001. Organizaciones educativas – Sistemas de gestión para organizaciones educativas – Requisitos con orientación para su uso.
- ISO 21030. Organizaciones educativas – Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificaciones de los sistemas de gestión de las organizaciones educativas.
- ISO 37301. Sistemas de gestión del *compliance* – Requisitos con orientación para su uso.

- ISO/IEC TS 17021-13 Evaluación de la Conformidad. Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión. Parte 13: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión del *compliance*.
- IAF ID 1. Documento Informativo IAF para los alcances de acreditación en QMS y EMS
- IAF ID12. Principios sobre la evaluación remota
- IAF ID 13. Nomenclatura IAF de dispositivos médicos (IAF MDN), incluidas las clasificaciones de riesgo de dispositivos médicos
- IAF MD 4. Uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con fines de auditoría/evaluación
- IAF MD 8 - Aplicación de la ISO/IEC 17011 en el campo de los sistemas de gestión de la calidad para dispositivos médicos (ISO 13485).
- IAF MD 9. Aplicación de la 17021-1 en el ámbito de los sistemas de gestión de la calidad de dispositivos médicos (13485)
- IAF MD 12 - Evaluación de acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad con actividades en múltiples países.
- IAF MD 16 - Aplicación de la ISO/IEC 17011 para la Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de la Inocuidad Alimentaria (SGIA).
- IAF MD 17 - Actividades de testificación para la acreditación de organismos de certificación de sistemas de gestión.
- IAF MD 22 - Aplicación de ISO/IEC 17021-1 para la Certificación de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OH&SMS) ISO/IEC 17021-10.
- IAF MD 23 - Control de entidades que operan en nombre de organismos de certificación de sistemas de gestión acreditados.
- IAF MD 28 - Documento mandatorio de IAF para el cargue y mantenimiento de datos en la base de datos de IAF.
- RAC-3.0-01 Reglas del Servicio de Acreditación de ONAC.
- PR-3.3-01 Procedimiento para Evaluar Organismos de Evaluación de la Conformidad.
- PR-3.4-01 Procedimiento de Toma de Decisión sobre la Acreditación de Organismos Evaluadores de la Conformidad.
- PR-3.0-03. Procedimiento para el Tratamiento de Apelaciones.
- LN-1.3-01. Lineamientos de la Acreditación Transfronteriza.

Nota 1: Las normas y documentos mandatorios referenciados en el presente documento, se entienden como última versión o como la versión en periodo de transición, cuando aplique.

4. VINCULACIÓN DEL DOCUMENTO CON LOS PROCESOS DE SISTEMA DE GESTIÓN

Ubicación dentro de la gestión por procesos		Responsable
1 Nivel	3. Proceso de Prestación de Servicio	Dirección Técnica Internacional
2 Nivel	3.3 Evaluación	Dirección Técnica Internacional / Coordinación sectorial
Ver Mapa de Procesos de ONAC		

5. PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES

Participante	Responsabilidad
Director Técnico Internacional	- Dar lineamientos para la testificación y las muestras necesarias, que permitan la constatación de la competencia de los CSG, para desarrollar las actividades que aspira le sean acreditadas o ampliadas, o para demostrar que mantiene dicha competencia durante la vigencia de su acreditación. - Atender las apelaciones que se presenten por parte del CSG, a los hallazgos de las testificaciones. - Revisar periódicamente los lineamientos y actualizarlos, según sea necesario.
Coordinador Sectorial de Certificación	- Capacitar a los Evaluadores y Expertos Técnicos, respecto a la aplicación del presente lineamiento y asegurar su correcta implementación. - Revisar y asegurar, antes de pasar al Comité de Acreditación, que los procesos de testificación cumplen los lineamientos descritos en el presente documento. - Orientar a los CSG respecto a la aplicación del presente documento. - Realizar la planeación de las testificaciones con la debida anticipación, garantizando que se encuentren dentro del ciclo de la acreditación del organismo. - Enviar la propuesta del plan de testificación al OEC.

5. PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES

Participante	Responsabilidad
	- Planificar y asegurar la capacidad en Evaluadores y Expertos para atender las testificaciones previstas. - Garantizar que se realizará la totalidad de las testificaciones dentro del ciclo de acreditación o el periodo de acreditación determinado según corresponda a su alcance acreditado; o informar de su incumplimiento al Comité de Acreditación para que decida respecto a la renovación de la acreditación.
Líder de Equipo	- Implementar en las testificaciones los lineamientos descritos en el presente documento y cuando corresponda, antes de abandonar las instalaciones del CSG y/o del cliente del CSG, realizar una reunión para informar los hallazgos obtenidos. - Reportar los resultados al CSG en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de recibida la información recopilada durante la testificación, por parte del Equipo Testificador.
Evaluador de Testificación	- En ausencia del Evaluador Líder en una testificación y por designación de ONAC, debe implementar en las testificaciones los lineamientos descritos en el presente documento y antes de abandonar las instalaciones del CSG y/o del cliente del CSG, realizar una reunión para informar las evidencias obtenidas y reportar al Evaluador Líder responsable de la testificación, el informe sobre los resultados de la misma. - Informar las evidencias de la testificación al Evaluador Líder, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, una vez finalizada la testificación.
Organismo Certificador de Sistemas de Gestión (CSG)	- Entregar a ONAC la programación anual de auditorías de certificación. - Entregar a ONAC la programación específica de cada uno de los procesos a ser testificados, con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles al inicio de la respectiva auditoría, incluyendo el envío del plan de auditoría correspondiente. - Acatar el plan de testificaciones y cumplirlo dentro del ciclo de acreditación o el periodo de acreditación determinado según corresponda a su alcance acreditado, o en las fechas establecidas por ONAC. - Acorde lo establecido por ONAC respecto a Coordinación y Logística de Hospedaje y Desplazamientos del Equipo Evaluador; suministrar la logística e información necesaria para que ONAC pueda estar presente en las instalaciones de sus clientes, o conectado de forma remota, para la correcta ejecución del plan de testificaciones. - Permitir el acceso a la información del proceso de certificación a ser testificado, según las indicaciones de ONAC. - Autorizar al Auditor del CSG, para recibir el reporte de los resultados de la testificación de ONAC y suscribir el documento de reporte final. - Dar respuesta a las no conformidades reportadas por el Evaluador Líder según lo establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación - RAC-3.0-01.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

6.1 CONDICIONES GENERALES PARA REALIZAR TESTIFICACIONES

- a) Las evaluaciones de testificación requeridas a cada CSG, se plasman en el Plan de Testificaciones que es enviado por ONAC, en el que se registra las evaluaciones de testificación requeridas en el ciclo de acreditación o el periodo de acreditación determinado según corresponda a su alcance acreditado, de manera tal que el OEC conozca el plan de testificaciones elaborado con base en los lineamientos definidos en este documento, en los MD aplicables y en el programa de evaluación establecido para cada OEC. Esto permite que el OEC se comuniquen con sus clientes de certificación, para planificar y fijar el cronograma de ejecución de las testificaciones ajustado a los plazos establecidos.

Nota 2: ONAC define los lineamientos para realizar la testificación de alcances de acreditación para CSG, siguiendo las disposiciones de los MD (documentos mandatorios por sus siglas en inglés) aplicables; dando así cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) con IAF.

- b) EL CSG debe informar a ONAC la programación específica de cada uno de los procesos a ser testificados de acuerdo con los requerimientos de ONAC, con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles al inicio de la respectiva

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

auditoría. Esta programación debe incluir el equipo completo de auditoría, su asignación temporal y el plan de auditoría.

- c) Teniendo en cuenta lo señalado en el documento RAC-3.0-01, sobre las Obligaciones del OEC, especialmente respecto a la obligación de adoptar las disposiciones necesarias, para asegurar que sus clientes acepten las actividades atestiguadas por el personal evaluador de ONAC; una vez ONAC haya sido notificado sobre la programación de auditoría asignada por el OEC, y luego que ONAC haya notificado la ejecución de dicha testificación; el organismo debe informar y aclarar a sus clientes la ejecución de la actividad que se realizará.
- d) Si el OEC solicita reducción del alcance de acreditación durante el ciclo o periodo de acreditación en curso, ONAC evaluará las actividades de certificación realizadas por el OEC en ese alcance de acuerdo con lo establecido en el documento: LN-3.0-02 - Lineamientos para atención de solicitudes voluntarias del OEC para suspensiones, reducciones y retiros de su acreditación, con el propósito de estimar la necesidad de redefinir el plan de testificación para el ciclo o periodo de acreditación correspondiente.
- e) La no ejecución y culminación de las actividades de testificación requeridas por ONAC (incluida la evaluación complementaria, si aplica) antes de culminar la vigencia de la última anualidad del ciclo de acreditación y/o periodo de acreditación, implicará la reducción del alcance comprometido o el retiro de la acreditación, según corresponda.
- f) Se aceptarán como válidas las testificaciones llevadas a cabo por organismos de acreditación extranjeros, signatarios de un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) con IAF, las cuales hubiesen sido realizadas al CSG titular de la acreditación con ONAC, durante la anualidad del seguimiento o reevaluación de la acreditación al que corresponda la testificación, y en el alcance de acreditación vigente con ONAC. Para esto, el OEC debe entregar a ONAC los documentos soporte que, evidencien el alcance y validez de la testificación, con el fin de emitir concepto respecto al cumplimiento.
- g) En cualquier momento durante la vigencia de la acreditación, ONAC podrá requerir la testificación de actividades de certificaciones adicionales y/o diferentes a las dispuestas en este documento, teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones o alguna de las causales pertinentes definidas en el RAC-3.0-01.
- h) Para realizar la testificación, ONAC programará y ejecutará revisión documental en etapa 1, con anticipación a la auditoría testificada, para lo cual, el OEC debe remitir a ONAC a más tardar dos (2) días hábiles antes del inicio de la etapa 2 de la testificación los siguientes documentos y registros:
 - Documento que especifique el uso de marca de certificación que el OEC otorga a sus clientes.
 - Documento del sistema de gestión de la empresa a auditar (según aplique).
 - Procedimiento de certificación del OEC (incluyendo formatos aplicables, reglamentos, instructivos, entre otros relacionados).
 - Reglas del servicio de certificación o documento equivalente.
 - Procedimiento de calificación de auditores del CSG
 - Registros del proceso de calificación, soportes de las hojas de vida y calificaciones de equipo auditor que participa en la testificación.
 - Procedimiento para realizar la propuesta técnica presentada al cliente, para determinar los días de auditoría de certificación junto con la propuesta técnica (días de auditoría) presentada a la organización auditada.
 - Programa y plan de auditoría, incluyendo cualquier comunicación referente a cambios.
 - Informe de última auditoría (seguimiento, renovación de la certificación), en caso de que aplique.
 - Informe de resultados de la Etapa 1 de la auditoría, en caso de que aplique.
 - Los documentos que, a juicio del equipo evaluador, se requieran para confirmar o aclarar la implementación de los documentos mandatorios de IAF (MD).
 - Certificado otorgado o definición de alcance de certificación de la organización a auditar.
 - Documento que contenga la información de solicitud del servicio por parte del cliente del CSG.
 - Planes de muestreo para auditorías multisitio (si aplica).
 - Planes de acción resultantes de los hallazgos de no conformidad de la auditoría anterior, debidamente aprobados (si aplica).
 - Análisis de Riesgo para prestación de servicios de manera remota, en caso de que aplique.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Nota 3. El OEC debe enviar toda la información antes del inicio de la E1. En caso de realizar actualizaciones a la documentación enviada debe ser notificado formalmente a la Coordinación Sectorial, con el fin de informar y compartir la información actualizada con el equipo evaluador para su revisión en la Etapa 1, por el medio dispuesto por ONAC para tal fin.

- i) Las actividades de testificación complementan la evaluación de competencia del OEC con las demás actividades de evaluación, como la revisión de registros y la evaluación en sitio.
- j) La evaluación de testificación incluye: durante la Etapa 1; la verificación de la planificación de la auditoría y la confirmación de la competencia del equipo auditor entre otros. Y durante la Etapa 2 de la evaluación de testificación, que en la ejecución de la auditoría de certificación el OEC de cumplimiento a los requisitos de acreditación y los documentos mandatorios de IAF aplicables, incluyendo el reporte de los hallazgos de auditoría en el cierre de la misma. La testificación no incluye el cierre de las no conformidades por parte del cliente del CSG, en caso de que estas llegaran a presentarse durante el proceso de auditoría.
- k) Para realizar la testificación de actividades de certificación de un CSG, ONAC dispondrá de un equipo evaluador de testificación, que asegure como mínimo la competencia del equipo auditor designado por el organismo de certificación, y la observación de todas las actividades de la auditoría a ser realizada por el OEC.
- l) Para la ejecución de las testificaciones requeridas en una evaluación de otorgamiento o ampliación, se deben programar y ejecutar la totalidad de las testificaciones en un plazo máximo de seis (6) meses posteriores a la finalización de la Etapa 2 de la evaluación de oficina, para considerar la decisión respecto al otorgamiento de todo el alcance solicitado en una única sesión del Comité de Acreditación.
- m) En caso de adelantar la ejecución de una o algunas de las testificaciones, que permita el otorgamiento con un alcance parcial de la acreditación en menor tiempo; se debe realizar las testificaciones faltantes antes de culminar el mes nueve (9) después de aprobada la acreditación. En caso contrario, se dará por desistida la solicitud inicial respecto al alcance parcial que no ha sido testificado ni decidido, teniendo en cuenta la falta de respuesta o entrega de información por parte del CSG, para poder programar las actividades de testificación faltantes.

PROGRAMACIÓN, PREPARACIÓN DEL INFORME Y REUNIÓN DE CIERRE

- n) El informe de auditoría y los documentos requeridos para confirmar el cumplimiento de los criterios específicos de acreditación de ONAC, para todos los procesos de certificación testificados en la última anualidad, serán revisados en la Etapa 2 de la siguiente evaluación regular del OEC, y serán susceptibles de identificación de hallazgos, nuevos o reiterados, no obstante, se hubiesen culminado las actividades de la o las auditorías testificadas.
- o) En caso que del resultado de un proceso de testificación, el OEC no demuestre la implementación de las correcciones y acciones correctivas para eliminar las causas que dieron lugar a una no conformidad, en los términos establecidos en el RAC-3.0-01 o que en general ese resultado sea adverso; la Coordinación Sectorial de Organismos de Certificación, pondrá a consideración del Comité de Acreditación la decisión con respecto al estado de acreditación del alcance testificado, para ello se tendrá en cuenta que, para las normas que comprenden algún tipo de agrupación o categorización, el resultado de la testificación involucra la competencia de toda la agrupación o categoría; y no solo la subcategoría o área evaluada.
- p) Cuando el resultado de la testificación es conforme respecto a la competencia del OEC para desarrollar el alcance acreditado, no será necesario realizar un Comité de Acreditación independiente y los resultados de esta testificación serán incluidos en el proceso de decisión de la evaluación de oficinas que se realice con posterioridad; a menos que se involucre alguna actualización o modificación particular de alcance.
- q) En las evaluaciones de otorgamiento o ampliación de la acreditación, se podrá decidir otorgar o ampliar la acreditación para partes del alcance solicitado, de forma anticipada, cuando el OEC demuestre cabalmente el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO/IEC 17021-1; ISO/IEC 17021-2/3/5/7/9/10; ISO 22003-1, ISO/IEC 27006, ISO/IEC 27006-1, ISO 50003, ISO 28003, ISO 21030 (cuando corresponda); los documentos mandatorios de IAF; y los criterios de acreditación de ONAC; así como, demostrar la competencia a través de la culminación satisfactoria de la testificación y evaluación de registros para el alcance individual anticipado. En este caso, el OEC debe asumir los costos de decisión y de la gestión administrativa correspondiente al perfeccionamiento del contrato de

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

otorgamiento y uso del certificado de acreditación o su anexo, en cada modificación, que sean adicionales al único que originalmente está previsto en la cotización del servicio de otorgamiento o ampliación.

- r) En la siguiente evaluación de oficinas posterior a la fecha en la que se conceda la ampliación del alcance de acreditación, se realizará revisión de registros y formalmente se incluirá dicho alcance en el plan de testificación de ciclo de acreditación.
- s) Al finalizar la evaluación de testificación, el Auditor Líder del OEC debe entregar al Evaluador de Testificación o Líder de Equipo de ONAC, el informe de hallazgos de auditoría de certificación, para soportar las conclusiones de la competencia del equipo auditor.
- t) Una vez ONAC ha notificado al OEC la declaración de hallazgos en la testificación y en caso de identificarse no conformidades, el OEC podrá apelar los hallazgos en el plazo establecido en el RAC-3.0-01. En todos los casos, ONAC tramitará las apelaciones sobre testificaciones de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para el Tratamiento de Apelaciones, PR-3.0-03.
- u) ONAC no realizará testificaciones para las mismas empresas testificadas previamente durante el ciclo si existe más de un cliente certificado para un alcance determinado; y en cada testificación serán evaluados diferentes auditores del CSG, hasta que se cubra, en lo posible, la mayor cantidad de auditores calificados para el alcance.
- v) Para la ejecución de las evaluaciones de testificación, ONAC aplicará lo establecido en la Circular Externa de la Dirección Administrativa y Financiera o el documento que la actualice o modifique, en lo relacionado a la coordinación y logística para el hospedaje y desplazamientos del equipo evaluador.
- w) En el transcurso de dos (2) ciclos de acreditación, se testificará como mínimo a cada CSG, para cada norma acreditada, una certificación inicial, un seguimiento a la certificación y una recertificación, entre el total de testificaciones requeridas por cada norma de certificación acreditada.
- x) Las testificaciones simuladas deben corresponder a auditorías en clientes o potenciales clientes del OEC, que tengan implementada la norma del sistema de gestión objeto de la testificación. La simulación debe incluir desde el recibo de la solicitud del cliente, hasta la finalización de la auditoría, con base en los procedimientos del OEC.
- y) Si una evaluación complementaria de una testificación requiere realizar nuevamente testificaciones, ésta debe cumplir las mismas condiciones de la testificación inicial.
- z) El CSG debe informar a ONAC en los plazos y condiciones previamente descritas en este numeral, si desea que se realice la testificación de un proceso de auditoría en un cliente suyo que cuenta con un sistema de gestión integrado, así ONAC podrá disponer del Equipo Evaluador requerido para cubrir todas las normas del sistema de gestión y aceptará el proceso realizado como varias testificaciones, es decir, una testificación por cada norma evaluada del cliente del CSG objeto de la auditoría integrada. Esto, con el fin de gestionar la planeación del servicio de testificación de manera adecuada y oportuna, incluida la selección del equipo evaluador de ONAC.
- aa) El CSG debe informar a ONAC en los plazos y condiciones previamente descritas en este numeral, si desea que se realice la testificación de un proceso de auditoría en un cliente suyo que cuenta con más de un sector en el alcance de certificación; de esta forma, ONAC podrá disponer del Equipo Evaluador requerido para cubrir todos los sectores y aceptará el proceso realizado como varias testificaciones, es decir, una testificación por cada sector evaluado del cliente del CSG objeto de auditoría.
- bb) Para realizar las evaluaciones de testificación de un CSG con la norma ISO/IEC 27001, ISO 50001, ISO 55001, dentro de lo posible, se debe escoger un sector económico diferente para cada testificación realizada dentro del ciclo de acreditación.

Nota 4: Cualquier situación o escenario no contemplado dentro de los lineamientos definidos en el presente documento, debe ser atendido cumpliendo las disposiciones establecidas en los MD aplicables.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**6.2 METODOLOGÍA DE SECTORIZACIÓN, MUESTREO Y TESTIFICACIÓN DE ALCANCES**

ONAC aplica la siguiente metodología para la selección y ejecución de testificaciones de alcances acreditados y en proceso de acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión, en concordancia con los documentos mandatorios de IAF (MD) aplicables.

6.2.1 Sectorización**a) Alcance de Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad - SGC, de Medio Ambiente - SGA, y Seguridad y Salud en el Trabajo - SST (ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001)**

Los sectores de actividad establecidos por IAF para la clasificación de alcances de acreditación aplicados a CSG en estos alcances, han sido agrupados siguiendo los lineamientos del documento: IAF MD 17 "Actividades de testificación para la acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión".

En el **Anexo 1** se presenta la agrupación de códigos IAF y la correspondiente identificación de los códigos críticos para la Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad bajo los requisitos de la norma ISO 9001. En el **Anexo 2** se presenta la agrupación de sectores IAF y la correspondiente identificación de los códigos críticos para la Certificación de Sistemas de Gestión Ambiental, bajo los requisitos de la norma ISO 14001. En el **Anexo 5** se presenta la agrupación de sectores IAF y la correspondiente identificación de los códigos críticos para la Certificación de Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo los requisitos de la norma ISO 45001.

b) Alcance de Certificación de Sistemas de Gestión de Inocuidad de los Alimentos (ISO 22000, y FSSC 22000)

Para el caso de la certificación en estos alcances, se adopta la clasificación de **Grupos** y **Categorías** de la Cadena Alimentaria, tomando como referencia la norma internacional ISO 22003-1, tal como se presenta en el **Anexo 3** y **Anexo 6**, para ISO 22000, y FSSC 22000 respectivamente.

c) Alcance de Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad de Dispositivos Médicos

Para la Certificación en este alcance, se contemplarán las agrupaciones de dispositivos definidas en el capítulo 3 de la norma internacional ISO 13485 y siguiendo lo indicado en el documento IAF MD 9 - Aplicación de ISO 17021-1 en el ámbito de los sistemas de gestión de la calidad de dispositivos médicos (ISO 13485) y en el documento: IAF ID 13: Nomenclatura IAF de dispositivos médicos (IAF MDN), incluidas las clasificaciones de riesgo de dispositivos médicos, presentado en el **Anexo 4**.

d) Otros Alcances de Sistemas de Gestión acreditados

Las normas de Certificación de Sistemas de Gestión que por su naturaleza y objeto no cuenten con sectorización, se entenderán como normas con sector unificado (o sector único), en donde, el plan de testificación se presentará de acuerdo con las áreas técnicas definidas por el OEC, según lo establece la norma ISO 17021-1. Los alcances de acreditación actuales se expresarán de manera tal que se refleje este hecho, teniendo en cuenta que se evaluarán en sectores económicos diferentes dentro del ciclo de acreditación.

6.2.2 Muestreo y Testificación**6.2.2.1 Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad - SGC, de Medio Ambiente - SGA, y Seguridad y Salud en el Trabajo - SST (ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001)**

El muestreo y testificación de estos alcances se regirán por las siguientes disposiciones:

Para el otorgamiento o ampliación de la acreditación para estas normas de sistemas de gestión, se aplican las reglas definidas en el documento mandatorio IAF MD 17:

- Si un grupo técnico tiene sólo un código crítico, se debe realizar la testificación en ese código crítico para conceder la acreditación para todos los códigos IAF en ese grupo. Por ejemplo:

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

- Para SGC, grupo “alimentos”, con una testificación en el código IAF 03, se otorgaría la acreditación en los otros códigos IAF 01 e IAF 30 que conforman ese grupo.
- Para SGA, grupo “papel”, con una testificación en el código IAF 09, se otorgaría la acreditación en los otros códigos de IAF 7 e IAF 8 que conforman ese grupo.
- Si un grupo técnico tiene más de un código crítico, se debe realizar al menos una testificación, de la siguiente manera:
 - Siempre se debe realizar la testificación en todos los códigos críticos que son identificados con una “y” (en la columna “Código Crítico”). Por ejemplo:

Para SGA, grupo “producción de bienes”:
 - Si el alcance incluye uno de los dos códigos IAF 04 o IAF 05: Se realiza la testificación en alguno de estos sectores, para otorgar la acreditación en todos los demás códigos no críticos IAF 06 e IAF 23 de ese grupo;
 - Si el alcance incluye los dos códigos IAF 04 e IAF 05: Se realiza la testificación a los dos códigos críticos para poder otorgar ambos, y adicionalmente, se otorgan todos los códigos no críticos de ese grupo IAF 06 e IAF 23.
 - Se debe realizar la testificación a uno de los códigos críticos que se identifica con una “o” (en la columna “Código Crítico”). Por ejemplo:

Para SGC, grupo “Mecánica”:
 - Si el alcance incluye los códigos IAF 20 y/o IAF 22: Se realiza la testificación en uno de los dos sectores, y se otorgará la acreditación en los otros códigos críticos y no críticos (IAF 17, 18, 19, 20 o 22) que conforman ese grupo.
 - Se debe realizar testificación a todos los códigos críticos que se identifiquen con una “y” dentro de un corchete [..], o al código crítico fuera del corchete identificado con una “o” (en la columna “Código crítico”). Por ejemplo:

Para SG-SST, grupo “químicos”:
 - Si el alcance incluye los códigos críticos IAF 07, IAF 10, IAF 12, IAF 13 y IAF 16: Se realiza una testificación en todos los códigos críticos anteriormente nombrados, y se otorga los códigos no críticos IAF (14 y 15) y el código crítico (IAF 17) de ese grupo. Eso quiere decir, que se debe realizar la testificación obligatoriamente a todos los códigos críticos solicitados según lo indicado en el documento MD 22.
 - Si el alcance incluye el código IAF 17, se realiza la testificación al código IAF 17 y se otorgará la acreditación a todo el grupo, incluidos códigos críticos en corchete y no críticos.

De esta manera, se dispone lo siguiente:

a) Otorgamiento de Acreditación

- Para el otorgamiento de la acreditación, se deben testificar todos los códigos críticos comprendidos en el alcance solicitado, según la identificación y alternativas presentadas en los **Anexos 1, 2 y 5** y en consideración de los requisitos del MD 17.
- Para otorgar el grupo se deben revisar los registros de un proceso de certificación (real o simulado), de los sectores críticos y no críticos identificados en el grupo, o la competencia de los auditores y los recursos del CSG para atender una solicitud y decidir una certificación en cada sector, según lo indicado en las normas ISO/IEC 17021-2, -3 y -10.
- El OEC debe declarar explícitamente su interés de que se evalúen documentalmente los demás u otros sectores del grupo, diferentes al o los testificados, de lo contrario, la solicitud será tramitada exclusivamente para los sectores críticos testificados.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

- Para el caso de CSG que soliciten otorgamiento de acreditación para códigos no críticos específicos, del mismo o diferentes grupos, de acuerdo con los **Anexos 1, 2 y 5**, se testificará mínimo un código no crítico por cada grupo técnico y considerando los resultados de la evaluación descritos en el **Anexo 7**, se otorgará acreditación para cada código no crítico solicitado del grupo (no para todo el grupo).
- Si al finalizar la evaluación de otorgamiento de acreditación el CSG no hubiera podido demostrar competencia para realizar procesos de certificación, en el sector testificado, o en aquellos de la muestra seleccionada en la evaluación de registros; el Evaluador Líder no recomendará la acreditación para el o los grupos a los cuales pertenece el sector o sectores IAF para los que su competencia no fue demostrada (ver **Anexo 7**), según las agrupaciones presentadas en los **Anexos 1, 2 y 5**.
- En atención a lo establecido en el documento MD 17: para la acreditación inicial de cada esquema de certificación de sistemas de gestión, ONAC debe testificar ambas etapas, etapa 1 y 2 de una auditoría de otorgamiento, para al menos uno de los clientes del CSG. Antes de presenciar la Etapa 2 de la auditoría, el CSG solicitante debe presentar el informe completo y/o conclusiones de la etapa 1 al equipo de evaluación de ONAC. Si el CSG no tiene nuevos clientes, es posible presenciar una renovación o dos vigilancias que cubren los procesos clave.
- En caso de adelantar la ejecución de una o algunas de las testificaciones, que permita el otorgamiento con un alcance parcial de la acreditación, debe cumplirse esta última condición.

b) Ampliación de la Acreditación

- Cuando el CSG solicite ampliación de la acreditación respecto a códigos críticos específicos, se debe testificar dichos códigos teniendo en cuenta lo establecido en los **Anexos 1, 2 y 5** y los requisitos del MD 17. De acuerdo con los resultados de la evaluación descritos en el **Anexo 7**, se otorgará la ampliación de la acreditación para todos los sectores incluidos en el grupo de cada código crítico testificado; sin embargo, para otorgar el grupo se deben evaluar documentalmente los registros de un proceso (real o simulado), de los sectores críticos y no críticos identificados en el grupo, o la competencia de los auditores y los recursos del CSG para atender una solicitud y decidir una certificación en cada sector, según lo indicado en las normas ISO/IEC 17021-2, -3 y -10.
- El CSG debe declarar explícitamente su interés de que se evalúen documentalmente los demás u otros sectores del grupo, diferentes al o los testificados, de lo contrario, la solicitud de ampliación de la acreditación será tramitada exclusivamente para los sectores críticos testificados.
- Cuando el CSG solicite ampliación de la acreditación respecto a códigos no críticos específicos, del mismo o diferentes grupos, cuyo código crítico se encuentre cubierto por el alcance de la acreditación, de acuerdo con los Anexos 1, 2 y 5, se realizará evaluación de registros de todos los códigos no críticos solicitados y considerando los resultados de la evaluación descritos en el Anexo 7, se otorgará la ampliación de la acreditación para el respectivo código no crítico (no para todo el grupo).
- Si al finalizar la evaluación de ampliación de la acreditación, el CSG no hubiera podido demostrar competencia para realizar procesos de certificación en el sector testificado, o en aquellos de la muestra seleccionada en la evaluación de registros; el Evaluador Líder no recomendará la ampliación de la acreditación para el o los grupos a los cuales pertenece el sector o sectores IAF para los que su competencia no fue demostrada (ver Anexo 7), según las agrupaciones presentadas en los Anexos 1, 2 y 5.
- Cuando el CSG solicite ampliación de la acreditación respecto a un Sistema de Gestión diferente al que ya tiene acreditado en su alcance, aplican los requisitos indicados en el literal a) Otorgamiento de Acreditación, del presente numeral.

c) Seguimientos y primera reevaluación de la acreditación

De acuerdo con lo indicado en los documentos mandatorios IAF MD 17 e IAF MD 22, según aplique, en el ciclo de acreditación inicial del proceso de acreditación (es decir, desde el otorgamiento a la primera reevaluación), el organismo de certificación debe presentar las testificaciones asignadas en su plan de testificación, que corresponden como mínimo a una actividad de testificación en los sectores críticos establecidos para cada grupo técnico de acuerdo a lo establecido en el IAF MD 17, por cada sistema de gestión incluido en el alcance de acreditación. Esto se complementará con evaluación de registros de certificación y de competencia de los auditores, para los sectores críticos y no críticos. El Evaluador Líder emitirá sus recomendaciones atendiendo lo descrito en el **Anexo 7**.

d) Seguimientos y reevaluaciones de la acreditación desde la primera reevaluación

- El organismo de certificación debe presentar las testificaciones asignadas en su plan de testificación, que corresponden como mínimo a una actividad de testificación en cada grupo técnico de acuerdo con lo establecido en el IAF MD 17, por cada sistema de gestión incluido en el alcance de acreditación. Esto se complementará con

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

la evaluación de los registros de certificación y de competencia de los auditores, para los sectores críticos y no críticos; con el fin de garantizar que la totalidad de cada grupo técnico es evaluado durante dos ciclos sucesivos de acreditación (periodo de acreditación). La frecuencia de testificación establecida para el primer ciclo de acreditación será reintegrada en caso de que se produzcan cambios en el perfil del auditor del CSG, en las prácticas y/o resultados de certificación; teniendo en cuenta lo anterior, se dispone lo siguiente:

- Durante dos ciclos consecutivos de vigencia de la acreditación después de la primera reevaluación, se deben testificar todos los códigos críticos identificados según las alternativas de los Anexos 1, 2 y 5 respectivamente, que hagan parte del alcance de acreditación, antes de la reevaluación del segundo ciclo del periodo.
- En cada evaluación anual (seguimiento o reevaluación), durante dos ciclos de acreditación, se evaluará documentalmente una muestra distribuida uniformemente, de los sectores IAF críticos y no críticos, que están acreditados. Con base en los resultados de esta evaluación, ONAC podrá determinar la necesidad de realizar testificaciones de códigos no críticos, adicionales a las establecidas en el punto anterior.
- Adicional a las testificaciones requeridas por ONAC a los CSG acreditados, cuyo alcance de acreditación no incluya ninguno del código crítico de los definidos en los Anexos 1, 2 y 5; anualmente en las evaluaciones regulares de seguimiento o reevaluación y durante dos ciclos consecutivos de acreditación, se les realizará evaluación de los registros y documentos que soportan el proceso de certificación.
- En la reevaluación, el CSG debe demostrar su competencia en el sector o sectores definidos para la testificación durante el periodo de acreditación y la evaluación de registros, para que el Evaluador Líder, considerando los resultados de la evaluación, recomiende renovar la acreditación para la certificación de la norma ISO 9001, ISO 14001 o ISO 45001, según sea el caso.

6.2.2.2 Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de Inocuidad de los Alimentos (ISO 22000 y FSSC 22000)

El muestreo y testificación de estos alcances se agrupan según lo definido en el **Anexo 3** y **Anexo 6**, y su acreditación se rige por lo contenido en el IAF MD 16, y las siguientes disposiciones:

a) Otorgamiento de Acreditación

Para el otorgamiento de acreditación para certificación de Sistemas de Gestión de Inocuidad de los Alimentos según ISO 22000 y FSSC 22000:

i) ISO 22000

- Se debe testificar una **categoría** por cada **grupo** definido en el documento ISO 22003-1, incluido en el alcance solicitado, según la clasificación presentada en el **Anexo 3**.
- De acuerdo con los resultados de la evaluación, se otorgará la acreditación para el **grupo** al que pertenece la **categoría** testificada. No se otorgará acreditación para al **grupo** si al finalizar la evaluación no se demuestra competencia para la o las **categorías** testificadas.
- Para la acreditación inicial ONAC testificará ambas etapas de la auditoría, etapa 1 y 2, de un proceso de otorgamiento. Antes de presenciar la Etapa 2 de la auditoría, el CSG solicitante debe presentar el informe completo y/o conclusiones de la etapa 1 al equipo de evaluación de ONAC. Si el CSG no tiene nuevos clientes, es posible presenciar una renovación o dos seguimientos que cubren los procesos clave. En caso de adelantar la ejecución de una o algunas de las testificaciones, que permita el otorgamiento con un alcance parcial de la acreditación, debe cumplirse esta última condición.

ii) FSSC 22000

- Se debe testificar cada **categoría** definida en el documento ISO 22003-1, incluido en el alcance solicitado, según la clasificación presentada en el **Anexo 6**.
- De acuerdo con los resultados de la evaluación, se otorgará la acreditación para la **categoría** testificada. No se otorgará acreditación para la o las **categorías** si al finalizar la evaluación no se demuestra competencia.
- El organismo de certificación puede proporcionar auditorías en FSSC 22000 bajo su licencia provisional solo después de la aprobación del acuerdo de licencia por parte de la Fundación FSSC 22000. ONAC debe testificar al menos una de estas auditorías y, como mínimo, debe revisarse el expediente completo de certificación de FSSC 22000 en el proceso de acreditación inicial.
- Para la acreditación inicial ONAC testificará ambas etapas de la auditoría, etapa 1 y 2, de un proceso de otorgamiento. Antes de presenciar la Etapa 2 de la auditoría, el CSG solicitante debe presentar el informe completo y/o conclusiones de la etapa 1 al equipo de evaluación de ONAC. Si el CSG no tiene nuevos clientes, es posible presenciar una renovación o seguimiento que cubra todos los requisitos aplicables del Esquema

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

relevantes para la auditoría. En caso de adelantar la ejecución de una o algunas de las testificaciones, que permita el otorgamiento con un alcance parcial de la acreditación, debe cumplirse esta última condición.

- La testificación para otorgamiento de la acreditación se debe realizar in situ.

b) Ampliación de la Acreditación**i) ISO 22000**

- Para las solicitudes de ampliación de la acreditación se debe testificar una **categoría** por cada **grupo** incluido en el alcance a ampliar.
- De acuerdo con los resultados de la evaluación, se ampliará la acreditación para el **grupo** al que pertenece la **categoría** testificada; o se denegará la ampliación para todo el **grupo**, si al finalizar la evaluación no se demuestra competencia.
- No será necesario realizar testificaciones a **categorías** que hagan parte de un **grupo** que ya se encuentre dentro del alcance acreditado del CSG.

ii) FSSC 22000

- Para las solicitudes de ampliación de la acreditación se debe testificar cada **categoría** incluida en el alcance a ampliar. Esta categoría debe estar incluida también en el acuerdo de licencia provisional o plena aprobada por la Fundación.
- De acuerdo con los resultados de la evaluación, se ampliará la acreditación para la **categoría** testificada; o se denegará la ampliación para la o las **categorías**, si al finalizar la evaluación no se demuestra competencia.
- La testificación debe cubrir todos los requisitos aplicables del esquema relevantes para la auditoría.
- La testificación para ampliación de la acreditación se debe realizar in situ.

c) Seguimientos y Reevaluación de la Acreditación**i) ISO 22000**

- Cada año se debe testificar al menos una auditoría de certificación en el **grupo 2** (Procesamiento de alimentos para humanos y animales), si está cubierto por el alcance de la acreditación del CSG. No se mantendrá la acreditación para este **grupo**, si al finalizar la evaluación de seguimiento no se demuestra competencia para la **categoría** testificada.
- Durante un ciclo de acreditación (tres años para el ciclo inicial o cinco años para los ciclos de acreditación posteriores), se debe realizar una testificación en cada uno de los demás **grupos** que estén incluidos en el alcance acreditado del CSG.
- Todos los años se evaluarán los registros de procesos de certificación y de competencia de los auditores de una **categoría**, si existe más de una **categoría** acreditada para el OEC.
- No se renovará la acreditación para la certificación del SGIA, para el o los **grupos** cubiertas por el alcance de acreditación, si al finalizar el ciclo de acreditación no se demuestra competencia, para la o las **categorías** testificadas.

ii) FSSC 22000

- Cada año se debe testificar al menos una auditoría de certificación en el **grupo 2** (Procesamiento de alimentos para humanos y animales), si está cubierto por el alcance de la acreditación del CSG. No se mantendrá la acreditación para esta **categoría**, si al finalizar la evaluación de seguimiento no se demuestra competencia.
- Durante un ciclo de acreditación (tres años para el ciclo inicial o cinco años para los ciclos de acreditación posteriores), se debe realizar una testificación en cada una de las demás **categorías** que estén incluidas en el alcance acreditado del CSG.
- No se renovará la acreditación para la certificación del SGIA, para la o las **categorías** cubiertas por el alcance de acreditación, si al finalizar el ciclo de acreditación no se demuestra competencia,

6.2.2.3 Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad de Dispositivos Médicos

La testificación de estos alcances de acreditación, se especifican según el **Anexo 4** y se registrará por las siguientes disposiciones:

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**a) Otorgamiento de Acreditación**

- Para el otorgamiento de la acreditación, se testificará un proceso de certificación en al menos una de las áreas técnicas de mayor clase de riesgo para cada área técnica principal de dispositivos médicos, relacionadas en el **Anexo 4** de este documento de acuerdo al documento IAF ID13, en el cual se define que la clasificación de riesgo de productos se debe realizar respecto a la regulación nacional correspondiente, en el caso de Colombia, Decreto No. 4725 de 2005 y Decreto No. 3770 de 2004.
- El organismo de certificación debe enviar el listado de sus clientes certificados en el cual se relacione: alcance de la certificación, área técnica, tipo y fecha de auditoría, clasificación de riesgo del producto.
- Para la acreditación inicial, ONAC testificará ambas etapas de la auditoría, etapa 1 y 2, de un proceso de otorgamiento. Antes de presenciar la Etapa 2 de la auditoría, el CSG solicitante debe presentar el informe completo y/o conclusiones de la etapa 1 al equipo de evaluación de ONAC. Si el CSG no tiene nuevos clientes, es posible presenciar una renovación o dos vigilancias que cubren los procesos clave. En caso de adelantar la ejecución de una o algunas de las testificaciones, que permita el otorgamiento con un alcance parcial de la acreditación, debe cumplirse esta última condición.
- Con base en los resultados de la evaluación, se otorgará acreditación para la certificación de la norma ISO 13485, con alcance al área técnica para la que se haya demostrado la competencia.

b) Ampliación de la Acreditación

- Cuando el CSG solicite ampliación de la acreditación respecto a áreas técnicas principales, se debe testificar como mínimo una de las áreas técnicas de mayor clase de riesgo de acuerdo con documento IAF ID13, en el cual se define que la clasificación de riesgo de productos se debe realizar respecto a la regulación nacional correspondiente, en el caso de Colombia, Decreto No. 4725 de 2005 y Decreto No. 3770 de 2004.
- El CSG debe declarar explícitamente su interés de que se evalúen documentalmente las demás u otras áreas técnicas del grupo, diferentes al o las testificadas, de lo contrario, la solicitud de ampliación de la acreditación será tramitada exclusivamente para el área técnica testificada.
- No será necesario realizar testificaciones a áreas técnicas que hagan parte de un área técnica principal que ya se encuentre dentro del alcance acreditado del CSG, a menos que está se clasifique como de mayor clase de riesgo.

c) Seguimientos y Reevaluación de la Acreditación

- Cada año se debe testificar al menos una auditoría de certificación en alguna área técnica cubierta por el alcance de la acreditación del CSG. No se mantendrá la acreditación para esta el área técnica principal, si al finalizar la evaluación de seguimiento no se demuestra competencia para el área técnica testificado.
- Durante cada ciclo de acreditación (tres años para el ciclo inicial o cinco años para los ciclos de acreditación posteriores), se testificarán procesos de certificación de manera tal que se evalúe por lo menos una vez, y de forma independiente, la certificación de Sistemas de Gestión de Calidad de Dispositivos Médicos con alcance a cada una de las áreas técnicas principales definidas en el **Anexo 4**, a menos que alguna entidad regulatoria indique realizar más seguimientos o testificaciones. Para aquellas áreas técnicas que no sean objeto de testificación, ONAC revisará la competencia y los recursos relacionados en expedientes.
- Todos los años se evaluarán los registros de procesos de certificación y de competencia de los auditores de un área técnica, si existe más de un área técnica acreditada para el OEC.
- No se renovará la acreditación para la certificación de la norma ISO 13485, para la o las áreas técnicas principales cubiertas por el alcance de acreditación, si al finalizar el ciclo de acreditación no se demuestra competencia, para la o las áreas técnicas testificadas.
- No se renovará la acreditación de cada área técnica principal, de no ser realizada la testificación del área correspondiente, requerida en el plan de testificación.

6.2.2.4 Organismos de Certificación de normas con sector unificado

La testificación de alcances de acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión, que cuentan con sector unificado (Numeral 6.2.1 literal d), entre las que se encuentran: NTC 5555, ISO 28000, ISO 28001, NTC 6001, ISO/IEC 27001, ISO 37001, ISO 18788, ISO 50001, ISO 55001 e ISO 39001, NTC 6487, NTC 6496, NTC 6502, NTC 6503, NTC 6504, NTC6505, ISO 21101, ISO 21001 e ISO 37301, se regirán por las siguientes disposiciones:

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**a) Otorgamiento o Ampliación de Acreditación**

- Para el otorgamiento o ampliación del alcance de acreditación, para cada esquema de certificación de sistemas de gestión solicitado se realizará la testificación de un proceso de certificación
- Por cada esquema de certificación de sistemas de gestión solicitado en otorgamiento o ampliación, ONAC testificará ambas etapas de la auditoría, etapa 1 y 2, para un otorgamiento o una renovación de la certificación. Antes de presenciar la Etapa 2 de la auditoría, el CSG solicitante debe presentar el informe completo y/o conclusiones de la etapa 1 al equipo de evaluación de ONAC.
- Para el alcance de Turismo Sostenible (NTC 6487, NTC 6496, NTC 6502, NTC 6503, NTC6504, NTC6505) se debe testificar al menos una (1) de las normas incluidas en el alcance solicitado, de acuerdo con los resultados de la evaluación, se otorgará la acreditación para todas las normas de Turismo Sostenible solicitadas. No se otorgará la acreditación si, al finalizar la evaluación no se demuestra competencia para la o las normas testificadas.

b) Seguimientos y Primera Reevaluación de la Acreditación

- Durante el ciclo inicial de acreditación (tres años), se testificará un proceso de certificación (otorgamiento o renovación) de manera tal que se evalúe por lo menos una vez, la certificación de cada Sistema de Gestión con sector unificado incluido en el alcance acreditado.
- Durante cada ciclo de acreditación (tres años), por lo menos en una anualidad, ONAC revisará la competencia y los recursos relacionados en expedientes, dependiendo de la extensión del alcance acreditado.
- Para el alcance de Turismo Sostenible (NTC 6487, NTC 6496, NTC 6502, NTC 6503, NTC6504, NTC6505), se debe testificar un proceso de certificación (otorgamiento o renovación) para alguna de las normas cubiertas por el alcance de acreditación.

c) Seguimientos y reevaluaciones de la acreditación desde la primera reevaluación

- Durante los ciclos de acreditación posteriores a la primera renovación (cinco años), se testificará dos procesos de certificación (mínimo un otorgamiento o renovación), a diferentes clientes del CSG y diferente equipo auditor
- Durante cada ciclo de acreditación (cinco años), por lo menos en una anualidad, ONAC revisará la competencia y los recursos relacionados en expedientes, dependiendo de la extensión del alcance acreditado.
- Para el alcance de Turismo Sostenible (NTC 6487, NTC 6496, NTC 6502, NTC 6503, NTC6504, NTC6505), se debe testificar dos procesos de certificación (otorgamiento o renovación) para alguna de las normas cubiertas por el alcance de acreditación.

Las Testificaciones del ciclo de acreditación deben cubrir al menos una certificación inicial o renovación y un seguimiento a la certificación a excepción de las normas de Turismo Sostenible, para cada norma de certificación de sistemas de gestión, sin embargo, ONAC podrá contemplar una regularidad diferente para las testificaciones cuando no sea posible verificar el ciclo completo de certificación, teniendo en cuenta el resultado de evaluaciones y testificaciones anteriores, el campo de aplicación de la norma, el tamaño de mercado y el volumen de certificados. La revisión de registros debe realizarse para un proceso de certificación diferente al testificado en la evaluación inmediatamente anterior.

7 REGISTROS

Código	Nombre	Almacenamiento Físico	Almacenamiento Magnético
No Aplica	No Aplica	-	-

8 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2014-09-24	- Emisión original del documento.
2	2018-01-31	- Cambia el tipo de documento y código (Instructivo a Lineamientos: INS a LN) - Adecuación a ISO/IEC 17021-1 en todo el documento. - Se modifica la definición de Testificación. - Se incluye en las referencias los documentos IAF MD 16:2014, IAF MD 17:2015. - Se eliminan el numeral "6.1 Antecedentes", se incluye el Numeral "6.1 Condiciones generales para realizar testificaciones".

		- En el numeral 6.2.1. Sectorización, la agrupación realizada por ONAC, se modificó siguiendo los lineamientos del documento IAF MD 17 para los grupos y códigos críticos en la norma ISO 9001 e ISO 14001. - Se cambia en todo el documento la palabra "código crítico" por "código crítico", de acuerdo al IAF MD 17:2015. - Se elimina del numeral 6.2.2 Muestreo y Testificación, la descripción de la metodología dado que las condiciones se incluyen en el ítem 6.1 de condiciones generales. - En el numeral 6.2.2.1 Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad y Ambiental, en el literal a) Otorgamiento, se elimina la consideración: "Cuando la solicitud de otorgamiento de acreditación incluya en el alcance uno de los grupos que no contempla ningún sector crítico, de acuerdo a los Anexos 1 y 2; se testificarán todos los sectores del grupo y de acuerdo a los resultados de la evaluación, se otorgará acreditación para todos los sectores no críticos testificados". - En el numeral 6.2.2.1 Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad y Ambiental, en el literal b) ampliación, la siguiente consideración: "En el proceso de evaluación de ampliación de la acreditación para un grupo el CSG, debe demostrar competencia para el sector escogido en la testificación y/o en la evaluación de registros, para que el evaluador líder recomiende la acreditación para el grupo o grupos a los cuales pertenece el sector o sectores IAF, según la agrupación de los Anexos 1 y 2." Se modifica por: "En el proceso de evaluación de ampliación de la acreditación para un grupo el CSG, debe demostrar competencia para la totalidad de los códigos IAF del grupo técnico solicitado según la agrupación de los Anexos 1 y 2." - En el numeral 6.2.2.2 Organismos de Certificación de Inocuidad de Alimentos, en el literal c) la Vigilancia y Reevaluación de la acreditación se modifica conforme a lo establecido en el documento IAF MD 16:2014. - Se modifica el Anexo 1. Grupos y sectores críticos para la norma ISO 9001, según el documento IAF MD 17:2015. - Se modifica el Anexo 2. Grupos y sectores críticos para la norma ISO 14001, según el documento IAF MD 17:2015. - Se modifica el Anexo 4. Áreas Técnicas ISO 13485, según el documento IAF MD 8:2017. - Se incluye el Anexo 6. Resultados de la Evaluación para CSG. Se incluye todo lo relacionado a Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de la Energía y la norma ISO 50001.
3	2019-02-18	- Ajuste general al documento. Se incluye todo lo relacionado a Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión con la norma ISO 45001.
4	2021-04-07	- Se incluye definición de Anualidad - Se definen los plazos para realizar las testificaciones para otorgamientos y ampliaciones - Se realiza actualización requisitos con base en la nueva versión documento IAF MD 17:2019. - Se incluyen lineamientos de testificación para nuevos servicios desarrollados CSG (FSSC 22000, ISO 37001, ISO 18788, ISO 55001, ISO 39001). - Se retira la referencia a NTC GP 1000 - Se realiza la actualización de los lineamientos para SG, tales como, ISO 45001 – OHSAS 18001, ISO 50001, ISO 22000. Nota: Para el 11 de junio de 2021 se identifican literales faltantes en el documento por lo cual se incluyen, se actualiza y se divulga nuevamente. Inclusión de los literales b, c y d, del numeral 6.2.2.1 y los literales w, x, y, z, aa, bb, y la nota 3 del numeral 6.1. Se mantiene la versión ya que estos literales están incluidos al momento de la revisión y aprobación del documento en versión 4.
5	2021-09-16	En relación a la actualización de la norma ISO 50003, en su nueva versión 2021, la cual elimina la sectorización por áreas técnicas. Se elimina del lineamiento las definiciones para el muestreo y testificación las cuales contemplaban estas áreas y el anexo 5 con la clasificación de estas áreas técnicas. Se elimina del numeral 2. Alcance, NTC 5830 (HACCP).

		Se elimina del numeral 6.2.2.4 organismos de certificación de normas con sector unificado, (HACCP)
6.	2023-04-28	Se actualiza listado de documentos de referencia, incluyendo normas de requisitos acorde a servicios disponibles para el esquema. Se modifican los apartados de Sectorización (6.2.1) y Muestreo y Testificación (6.2.2) con motivo del mantenimiento del esquema FSSC22000 a su versión 5.1. Se retira referencia a Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo bajo OHSAS 18001 por cumplimiento a periodo de transición.
7.	2023-10-30	Se realiza ajuste en el documento, retirando las versiones de los documentos IAF MD 9, MD 16 e IAF ID 13. Se actualiza de manera general el documento, en atención al establecimiento del plan de testificaciones por ciclos y no por anualidades, eliminando así la medida de suspensión en el marco de las evaluaciones de seguimiento por incumplimiento al plan de testificaciones y confirmando la medida de reducción o retiro de la acreditación ante incumplimiento del plan de testificaciones propuesto para el ciclo o periodo de acreditación, este último correspondiente a los alcances que cubren ISO 9001, ISO14001 e ISO 45001.
8	2024-02-06	Se incluyen las normas de Sistemas de Gestión Turística Sostenible en el alcance, listado de documentos de referencia y numeral <i>6.2.2.4 Organismos de Certificación de normas con sector unificado</i> , con motivo del desarrollo del servicio. Se actualiza el documento en atención a la transición de la norma ISO/TS 22003 a ISO 22003-1, así como el Anexo 3.
9	2024-02-26	Se modifica el Anexo 4. Áreas Técnicas ISO 13485, según el documento IAF MD 9:2023, ajuste de redacción en el numeral 6.2.2.1 a) y b), en referencia a la solicitud a acreditación o ampliación de sectores IAF no críticos.
10	2024-09-20	1. Se incluye referencia a la norma ISO 21001. 2. Se actualiza de acuerdo con lo establecido en el MD 16:2024. 3. Se retira referencia de la norma ISO/TS 20003. 4. Se ajusta requisitos de acuerdo con lo establecido en el Esquema FSSC 22000 V6. 5. Se incluye requisitos de ampliación para la acreditación del sub-alcance bajo la norma ISO 13485. 6. Se incorpora definición de: Equipo Evaluador de Testificación y se elimina la mención de: "equipo evaluador espejo" en el numeral 6.1 k). 7. Se realizan ajustes de redacción generales menores.
11	2024-12-30	1. Se incluye referencia a la norma ISO/IEC 27006-1. 2. Se ajusta los requisitos del numeral 6.2.2.3 de acuerdo con lo establecido en el MD 8. 3. Se realiza ajuste en el Anexo 6, en la categoría E se cambia Servicio de restaurante por Catering.
12	2025-06-10	1. Se incluye referencia a la norma ISO 37301. 2. Se incluye referencia al documento informativo IAF ID12. Principios sobre la evaluación remota 3. Se realiza aclaraciones para las normas de Turismo Sostenible.
13	2025-07-09	1. En la sección de documentos de referencia, se actualiza el nombre de la NTC 6487 de acuerdo con la versión 2024.

9 ANEXOS

ANEXO 1. GRUPOS Y CÓDIGOS CRÍTICOS PARA LA NORMA ISO 9001, DEFINIDAS EN EL LOS DOCUMENTOS IAF ID1 E IAF MD 17

Grupo Técnico	Sector IAF	Descripción del sector económico/actividad, de acuerdo al IAF ID 1	Sector Crítico
Alimentos	1	Agricultura, silvicultura y pesca	3
	3	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	
	30	Hoteles y restaurantes	
Mecánico	17	Metales básicos y productos metálicos	22 o 20
	18	Maquinaria y equipo	
	19	Equipamiento eléctrico y óptico	
	20	Construcción naval	
	22	Otro equipo de transporte	
Papel	7	Productos de papel	9
	8	Compañías de publicación	
	9	Compañías de impresión	
Minerales	2	Minas y canteras	2 o 15
	15	Productos minerales no metálicos	
	16	Concreto, cemento, cal, yeso, etc.	
Construcción	28	Construcción	28
	34	Servicios de ingeniería	
Producción de bienes	4	Textiles y productos textiles	5 o 14
	5	Cuero y productos de cuero	
	6	Madera y productos de madera	
	14	Goma y productos de plástico	
	23	Fabricación no clasificada en otra parte	
Químicos	7	Pulpa y producción de papel	12
	10	Coquerías y refinerías de petróleo	
	12	Químicos, productos químicos y fibras	
Suministro	25	Suministro de electricidad	26
	26	Suministro de gas	
	27	Suministro de agua	
Transporte y Manejo de residuos	24	Reciclaje	24
	31	Transporte, almacenamiento y comunicación	
	39	Otros servicios sociales	
Servicios	29	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos de motor, motocicletas y artículos personales y de uso doméstico	37 o 33
	32	Intermediación financiera; bienes raíces, alquiler	
	33	Tecnologías de la información	
	35	Otros servicios	
	37	Educación	
	36	Administración pública	

Nuclear	11	Combustible nuclear	11
Farmacéutico	13	Farmacéuticos	13
Aeroespacial	21	Aeroespacial	21
Salud	38	Salud y trabajo social	38

ANEXO 2. GRUPOS Y SECTORES CRÍTICOS PARA LA NORMA ISO 14001, DEFINIDAS EN EL LOS DOCUMENTOS IAF ID1 E IAF MD 17

Grupo Técnico	Sector IAF	Descripción del sector económico/actividad, de acuerdo al IAF ID1	Sector Crítico
Agricultura, silvicultura y pesca	1	Agricultura, silvicultura y pesca	1
Alimentos	3	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	3
	30	Hoteles y restaurantes	
Mecánico	17	Limitado a "Productos metálicos fabricados"	20 o 21
	18	Maquinaria y equipo	
	19	Equipamiento eléctrico y óptico	
	20	Construcción naval	
	21	Aeroespacial	
	22	Otro equipo de transporte	
Papel	7	Limitado a "Productos de papel"	9
	8	Compañías de publicación	
	9	Compañías de impresión	
Construcción	28	Construcción	28
	34	Servicios de ingeniería	
Producción de bienes	4	Textiles y productos textiles	4 y 5
	5	Cuero y productos de cuero	
	6	Madera y productos de madera	
	23	Fabricación no clasificada en otra parte	
Químicos	7	Limitado a "Pulpa y fabricación de papel"	7 y 10 y 12 y 13
	10	Coquerías y refinerías de petróleo	
	12	Químicos, productos químicos y fibras	
	13	Farmacéuticos	
	14	Goma y productos de plásticos	
	15	Productos minerales no metálicos	
	16	Concreto, cemento, cal, yeso, etc.	
	17	Limitado a "Producción de metales básicos"	
Minas y canteras	2	Minas y canteras	2
Suministro	25	Suministro de electricidad	25 o 26
	26	Suministro de gas	
	27	Suministro de agua	

Transporte y Manejo de residuos	24	Reciclaje	24 y39 (limitado a NACE 37, 38.1, 38.2, 39)
	31	Transporte, almacenamiento y comunicación	
	39	Otros servicios sociales	
Servicios	29	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos de motor, motocicletas y artículos personales y de uso doméstico	29 o 35 o 36
	32	Intermediación financiera; bienes raíces, alquiler	
	33	Tecnologías de la información	
	35	Otros servicios	
	36	Educación	
	37	Administración pública	
Nuclear	11	Combustible nuclear	11
Salud	38	Salud y trabajo social	38

ANEXO 3. GRUPOS, CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS PARA LA NORMA ISO 22000, DEFINIDAS EN LA NORMA ISO 22003-1

Grupo	Categoría		Subcategoría		Ejemplos de actividades incluidas
Producción Primaria	A	Cría o manejo de animales	AI	Cría de animales para carne / leche / huevos / miel	Crianza de animales utilizados para la carne. Producción, producción de huevos, leche. Producción de miel. Embalaje agrícola asociado y almacenamiento.
			AII	Cría de peces y mariscos	Crianza de pescados y mariscos utilizados para producción de carne. Asociada a empaque y almacenamiento en granja.
	B	Cultivo o manejo de plantas	BI	Cultivo – manejo de plantas (salvo granos y legumbres)	Cultivo y cosecha de plantas (salvo granos y legumbres): productos hortícolas (frutas, vegetales, especias, hongos, etc.), hidrófitas para alimentación. Asociado a empaque y almacenamiento.
			BII	Cultivo manejo de granos y legumbres	Cultivo y cosecha de granos y legumbres para alimentación. Asociado a empaque y almacenamiento en granja.
			BIII	Manipulación previa al proceso de productos vegetales	Actividades sobre plantas cosechadas que no transformen el producto desde su forma entera original, incluidos los productos hortícolas y los hidrófitos para alimentación. Estos incluyen limpieza, lavado, enjuague, canalización, selección, nivelación, recorte, agrupación, enfriamiento, hidrogenfriamiento, encerado, empapado, aireación, preparación para almacenamiento o procesamiento, empaque, reempaque, preparación, almacenamiento y carga.
Procesamiento de Alimentos para Humanos y Animales	C	Manufactura de alimentos	Co	Animales – Conversión primaria	Conversión de cadáveres de animales destinados a posterior procesamiento, incluido el establo, el sacrificio, la evisceración, el enfriamiento a granel, la congelación a granel, el almacenamiento a granel de animales y el eviscerado de animales de caza, la congelación a granel de pescado y el almacenamiento de animales de caza.

			CI	Procesamiento de productos animales perecederos	Procesamiento de productos animales, incluidos pescado, comida de mar, carnes, aves, huevos, productos de la pesca.
			CII	Procesamiento de productos vegetales perecederos	Procesamiento de productos vegetales incluidos frutas frescas, jugos frescos, verduras, granos, nueces y legumbres.
			CIII	Procesamiento de productos animales y vegetales perecederos (productos mezclados)	Procesamiento de mezclas de productos animales y vegetales, incluidos pizza, lasaña, sándwich, alimentos listos para el consumo.
			CIV	Procesamiento de productos estables a temperatura ambiente	Procesamiento de productos de cualquier fuente que son almacenados y vendidos a temperatura ambiente, incluidos productos enlatados, galletas, pan, aperitivos, aceite, margarinas, agua potable, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, pasta, harina, azúcar, sal grado alimenticio.
	D	Producción de alimentos para animales			Procesamiento de material alimentario destinado a animales productores de alimentos y no alimentarios que no se mantienen en el hogar, por ejemplo: harina de cereales, semillas oleaginosas, subproductos de la producción de alimentos. Procesamiento de mezclas de piensos, con o sin aditivos, destinadas a animales destinados a la producción de alimentos, por ejemplo: premezclas, piensos medicados, piensos compuestos.
Catering	E	Catering / Servicio de comida			Actividades de alimentos expuestos al aire libre como cocción, mezcla y licuado, preparación de componentes y productos para consumo directo del consumidor en el sitio o para llevar. Los ejemplos incluyen restaurantes, hoteles, camiones de comida, instituciones, lugares de trabajo (cafetería de escuelas o fábricas), incluido el comercio minorista con preparación en el lugar (por ejemplo, pollo asado). Incluye recalentamiento de alimentos, catering para eventos, cafeterías y bares.
Comercio minorista, transporte y almacenamiento	F	Comercialización, venta minorista y comercio electrónico	FI	Venta al por menor / al por mayor	Almacenamiento y suministro de productos terminados a clientes y consumidores (puntos de venta, comercios, mayoristas). Incluye actividades de procesamiento menores, por ejemplo, rebanar, porcionar, recalentar.
			FII	Intermediarios de alimentos / Comercializadores	Compra y venta de productos alimenticios por cuenta propia, sin manipulación física o como agente por cuenta de terceros de cualquier rubro que ingrese a la cadena alimentaria.
	G	Servicios de transporte y de almacenamiento			Instalaciones de almacenamiento y vehículos de distribución de alimentos y piensos perecederos donde la integridad de la temperatura debe ser mantenida. Instalaciones de almacenamiento y vehículos de distribución con temperatura estable para alimentos y piensos. Reetiquetado/reenvasado, excluyendo los materiales del producto expuestos y abiertos.

			Instalaciones de almacenamiento y vehículos de distribución de material de envasado de alimentos
Servicios auxiliares	H	Servicios	Provisión de servicios relacionados con la producción segura de alimentos y piensos, incluidos el suministro de agua, control de plagas, servicios de limpieza, disposición de residuos.
Material de empaque	I	Producción de material de empaque	Producción de material de embalaje en contacto con alimentos, piensos y alimentos para animales. Puede incluir embalajes producidos in situ para su uso en el procesamiento.
Equipos auxiliares	J	Equipos	Equipos para alimentos, piensos o envases. procesamiento, máquinas expendedoras, cocina equipos, utensilios de procesamiento, filtros, diseño higiénico de equipos e instalaciones
Bio / químico	K	Químicos y bio-químicos	Producción de coadyuvantes de procesamiento de alimentos y piensos, aditivos (por ejemplo, aromas, vitaminas), gases y minerales. Producción de biocultivos y enzimas.

ANEXO 4. ÁREAS TÉCNICAS PARA LA NORMA ISO 13485, DEFINIDAS EN EL DOCUMENTO IAF MD 9

A.1.1. DISPOSITIVOS MÉDICOS NO ACTIVOS

Área Técnica Principal	Áreas Técnicas	Categorías de Productos cubiertas por las Áreas Técnicas
Dispositivos Médicos No Activos	Dispositivos médicos generales no activos, no implantables	• Productos no activos para la anestesia, emergencia y cuidados intensivos. • Productos no activos para inyección, infusión, transfusión y diálisis. • Dispositivos ortopédicos y de rehabilitación no activos. • Dispositivos médicos activos con función de medición. • Dispositivos oftalmológicos no activos. • Instrumentos no activos. • Dispositivos médicos de anticonceptivos. • Dispositivos médicos no activos para la desinfección, limpieza, enjuague. • Los productos no activos para la fertilización in vitro (IVF) y las tecnologías de reproducción asistida (ART) • Dispositivos médicos no activos para ingestión
	Implantes no activos	• Implantes cardiovasculares no activos • Implantes ortopédicos no activos • Implantes funcionales no activos • Implantes de tejidos blandos no activos
	Dispositivos para el cuidado de heridas	• Vendajes y apósitos para heridas • El material de sutura y abrazaderas • Otros dispositivos médicos para el cuidado de heridas
	Dispositivos y accesorios dentales no activos	• Dispositivos dentales /equipos e instrumentos no activos • Materiales dentales • Implantes dentales

	Dispositivos médicos no activos diferentes a especificados anteriormente	-
--	--	---

A.1.2. DISPOSITIVOS MÉDICOS ACTIVOS (NO IMPLANTABLES)

Área Técnica Principal	Áreas Técnicas	Categorías de Productos cubiertas por las Áreas Técnicas
Dispositivos Médicos Activos (No implantables)	Dispositivos médicos generales activos	- Dispositivos para la circulación extra-corporal, infusión y hemaféresis. - Equipos de protección respiratoria, dispositivos, incluyendo cámaras hiperbáricas para terapia de oxígeno, anestesia inhalatoria - Dispositivos para la estimulación o inhibición - Dispositivos quirúrgicos activos - Dispositivos oftalmológicos activos - Dispositivos dentales activos - Dispositivos activos para la desinfección y esterilización - Dispositivos de rehabilitación activa y prótesis activas - Dispositivos activos para el posicionamiento y transporte de pacientes - Dispositivos activos para la fertilización in vitro (IVF) y las tecnologías de reproducción asistida (ART) - Software - Sistemas médicos de suministros de gas y sus partes.
	Dispositivos para la formación de imágenes	- Dispositivos que utilizan radiaciones ionizantes - Dispositivos que utilizan rayos no ionizantes
	Dispositivos de monitoreo	- Dispositivos de monitoreo de parámetros fisiológicos no vitales - Dispositivos de monitoreo de parámetros fisiológicos vitales
	Dispositivos para radioterapia y termoterapia	- Dispositivos que utilizan radiación ionizante - Dispositivos que utilizan radiación no ionizante - Dispositivos para la hipertermia/hipotermia - Dispositivos para la terapia (extra corporal) de ondas de choque (litotricia)
	Dispositivos médicos activos (no implantables) distintos de los especificados anteriormente	-

A.1.3. DISPOSITIVOS MÉDICOS IMPLANTABLES ACTIVOS

Área Técnica Principal	Áreas Técnicas	Categorías de Productos cubiertas por las Áreas Técnicas
Dispositivos Médicos Implantables Activos	Dispositivos médicos implantables activos generales	- Dispositivos médicos implantables activos para la estimulación/inhibición - Dispositivos médicos implantables activos que entregan medicamentos u otras sustancias - Dispositivos médicos implantables activos que sustituyen o reemplazan las funciones de órganos

Dispositivos Médicos Implantables
distintos de los especificados
anteriormente

-

A.1.4. DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO

Área Técnica Principal	Áreas Técnicas	Categorías de Productos cubiertas por las Áreas Técnicas
Dispositivos Médicos de diagnóstico In Vitro (IVD)	Reactivos y productos reactivos, calibradores y materiales de control para: - Química Clínica - Inmuno química (Inmunología) - Hematología / Hemostasia / Inmunoematología - Microbiología - Inmunología Infecciosas - Histología / Citología - Pruebas genéticas	-
	Instrumentos y software de diagnóstico In Vitro	-
	Dispositivos Médicos IVD distintos de los especificados anteriormente	-

A.1.5. MÉTODOS DE ESTERILIZACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS

Área Técnica Principal	Áreas Técnicas	Categorías de Productos cubiertas por las Áreas Técnicas
Métodos de Esterilización para Dispositivos Médicos	Esterilización con gas de óxido de etileno (EOG)	-
	Calor húmedo	-
	Procesado aséptico	-
	Esterilización por radiación (por ejemplo, gamma, rayos x, haces de electrones)	-
	Esterilización con vapor y formaldehído a baja temperatura.	
	Esterilización térmica con calor seco.	
	Esterilización con peróxido de hidrógeno	
	Métodos de esterilización distintos de los especificados anteriormente	-

A.1.6. DISPOSITIVOS QUE INCORPORAN/UTILIZAN SUSTANCIAS/ TECNOLOGÍAS ESPECÍFICAS

Área Técnica Principal	Áreas Técnicas	Categorías de Productos cubiertas por las Áreas Técnicas
Dispositivos que incorporan/ utilizan sustancias/ tecnologías específicas	Dispositivos médicos que incorporan sustancias medicinales	-
	Dispositivos médicos que utilizan tejidos de origen animal	-
	Dispositivos médicos que incorporen derivados de la sangre humana	-

	Dispositivos médicos que utilizan la micromecánica	-
	Dispositivos médicos que utilizan nanomateriales	-
	Dispositivos médicos que utilizan recubrimientos y/o materiales activos biológicos o son completamente o principalmente absorbidos	-
	Dispositivos médicos que incorporan o utilizan sustancias / tecnologías / elementos específicos distintos de los especificados anteriormente	-

A.1.7. PARTES Y SERVICIOS

Área Técnica Principal	Áreas Técnicas	Categorías de Productos cubiertas por las Áreas Técnicas
Partes y servicios	Materias primas	Metales puros, plástico, madera, cerámica
	Componentes	Componentes eléctricos, elementos de fijación, materias primas moldeadas, materias primas mecanizadas y plástico moldeado
	Subcomponentes	Subcomponentes electrónicos, subcomponentes mecánicos, hechos para dibujos y/o instrucciones de trabajo
	Servicios de Calibración *	Servicios de verificación/confirmación de instrumentos de medida, herramientas o dispositivos de prueba
	Servicios de Distribución	Distribuidores que proporcionan almacenamiento y entrega de dispositivos médicos, que no actúa como "fabricante legal" de dispositivos médicos.
	Servicios de Mantenimiento	Servicios de reparación eléctrica o mecánica, servicios de limpieza y mantenimiento de instalaciones, limpieza de uniformes y pruebas de batas de descarga electrostática.
	Servicios de Transporte	Transporte en camión, transporte marítimo, servicio de transporte aéreo en general.
	Otros Servicios	Servicios de consultoría relacionados con dispositivos médicos, servicios de embalaje, etc.

* Las organizaciones que prestan servicios de calibración deberán estar acreditadas según la norma ISO/IEC 17025.

ANEXO 5. GRUPOS Y SECTORES CRÍTICOS PARA LAS NORMAS ISO 45001, DEFINIDAS EN EL DOCUMENTO IAF MD 17

Grupo Técnico	Sector IAF	Descripción del sector económico/actividad, de acuerdo al IAF ID1	Sector Crítico
Agricultura, silvicultura y pesca	1	Agricultura, silvicultura y pesca	1
Alimentos	3	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	3
	30	Hoteles y restaurantes	
Mecánico	17	Limitado a "Productos metálicos fabricados"	20 y 21
	18	Maquinaria y equipo	
	19	Equipamiento eléctrico y óptico	

	20	Construcción naval	
	21	Aeroespacial	
	22	Otro equipo de transporte	
Papel	7	Limitado a "Productos de papel"	9
	8	Compañías de publicación	
	9	Compañías de impresión	
Construcción	28	Construcción	28
	34	Servicios de ingeniería	
Producción de bienes	4	Textiles y productos textiles	[4 () y 5 ()] ó 6
	5	Cuero y productos de cuero	
	6	Madera y productos de madera	
	23	Fabricación no clasificada en otra parte	
Químicos	7	Limitado a "Pulpa y fabricación de papel"	[7 y 10 y 12 y 13 y 16] ó 17
	10	Coquerías y refinerías de petróleo	
	12	Químicos, productos químicos y fibras	
	13	Farmacéuticos	
	14	Goma y productos de plásticos	
	15	Productos minerales no metálicos	
	16	Concreto, cemento, cal, yeso, etc.	
	17	Limitado a "Producción de metales básicos"	
Minas y canteras	2	Minas y canteras	2
Suministro	25	Suministro de electricidad	25 o 26
	26	Suministro de gas	
	27	Suministro de agua	
Transporte y Manejo de residuos	24	Reciclaje	[31 (limitado a bienes peligrosos) y
	31	Transporte, almacenamiento y comunicación	24] o 39 (limitado a NACE 37, 38.1, 38.2, 39)
	39	Otros servicios sociales	
Servicios	29	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos de motor, motocicletas y artículos personales y de uso doméstico	29 o 35 o 36
	32	Intermediación financiera; bienes raíces, alquiler	

	33	Tecnologías de la información	
	35	Otros servicios	
	37	Educación	
	36	Administración pública	
Nuclear	11	Combustible nuclear	11
Salud	38	Salud y trabajo social	38

ANEXO 6. GRUPOS, CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS PARA EL ESQUEMA FSSC 22000, DEFINIDO EN EL ANEXO 4 DE LAS REGLAS FSSC 22000, BASADO EN LA NORMA ISO 22003-1

Grupo	Categoría		Subcategoría		Ejemplos de actividades incluidas
Producción Primaria	B	Cultivo o manejo de plantas	BI	Cultivo – manejo de plantas (salvo granos y legumbres)	Cultivo y cosecha de plantas (salvo granos y legumbres): productos hortícolas (frutas, vegetales, especias, hongos, etc.), hidrófitas para alimentación. Asociado a empaque y almacenamiento.
			BII	Cultivo manejo de granos y legumbres	Cultivo y cosecha de granos y legumbres para alimentación. Asociado a empaque y almacenamiento en granja.
			BIII	Manipulación previa al proceso de productos vegetales	Actividades sobre plantas cosechadas que no transformen el producto desde su forma entera original, incluidos los productos hortícolas y los hidrófitos para alimentación. Estos incluyen limpieza, lavado, enjuague, canalización, selección, nivelación, recorte, agrupación, enfriamiento, hidrogenfriamiento, encerado, empapado, aireación, preparación para almacenamiento o procesamiento, empaque, reempaque, preparación, almacenamiento y carga.
Procesamiento de Alimentos para Humanos y Animales	C	Manufactura de alimentos	Co	Animales – Conversión primaria	Conversión de cadáveres de animales destinados a posterior procesamiento, incluido el establo, el sacrificio, la evisceración, el enfriamiento a granel, la congelación a granel, el almacenamiento a granel de animales y el eviscerado de animales de caza, la congelación a granel de pescado y el almacenamiento de animales de caza.
			CI	Procesamiento de productos animales perecederos	Procesamiento de productos animales, incluidos pescado, comida de mar, carnes, aves, huevos, productos de la pesca.
			CII	Procesamiento de productos vegetales perecederos	Procesamiento de productos vegetales incluidos frutas frescas, jugos frescos, verduras, granos, nueces y legumbres.
			CIII	Procesamiento de productos animales y vegetales perecederos (productos mezclados)	Procesamiento de mezclas de productos animales y vegetales, incluidos pizza, lasaña, sándwich, alimentos listos para el consumo.

			CIV	Procesamiento de productos estables a temperatura ambiente	Procesamiento de productos de cualquier fuente que son almacenados y vendidos a temperatura ambiente, incluidos productos enlatados, galletas, pan, aperitivos, aceite, margarina, agua potable, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, pasta, harina, azúcar, sal grado alimenticio.
	D	Producción de alimentos para animales			Procesamiento de material alimentario destinado a animales productores de alimentos y no alimentarios que no se mantienen en el hogar, por ejemplo: harina de cereales, semillas oleaginosas, subproductos de la producción de alimentos. Procesamiento de mezclas de piensos, con o sin aditivos, destinadas a animales destinados a la producción de alimentos, por ejemplo: premezclas, piensos medicados, piensos compuestos.
Servicios de Restaurantes / Servicio de Comidas	E	Catering / Servicio de comidas			Actividades de alimentos expuestos al aire libre como cocción, mezcla y licuado, preparación de componentes y productos para consumo directo del consumidor en el sitio o para llevar. Los ejemplos incluyen restaurantes, hoteles, camiones de comida, instituciones, lugares de trabajo (cafetería de escuelas o fábricas), incluido el comercio minorista con preparación en el lugar (por ejemplo, pollo asado). Incluye recalentamiento de alimentos, catering para eventos, cafeterías y bares.
Comercios minoristas, transporte y almacenamiento	F	Comercialización, venta minorista y comercio electrónico	FI	Venta al por menor / al por mayor	Almacenamiento y suministro de productos terminados a clientes y consumidores (puntos de venta, comercios, mayoristas). Incluye actividades de procesamiento menores, por ejemplo, rebanar, porcionar, recalentar.
			FII	Intermediarios de alimentos / Comercializadores	Compra y venta de productos alimenticios por cuenta propia, sin manipulación física o como agente por cuenta de terceros de cualquier rubro que ingrese a la cadena alimentaria.
	G	Servicios de transporte y de almacenamiento			Instalaciones de almacenamiento y vehículos de distribución de alimentos y piensos perecederos donde la integridad de la temperatura debe ser mantenida. Instalaciones de almacenamiento y vehículos de distribución con temperatura estable para alimentos y piensos. Reetiquetado/reenvasado, excluyendo los materiales del producto expuestos y abiertos. Instalaciones de almacenamiento y vehículos de distribución de material de envasado de alimentos
Material de empaque	I	Producción de material de empaque			Producción de material de embalaje en contacto con alimentos, piensos y alimentos para animales. Puede incluir embalajes producidos in situ para su uso en el procesamiento.
Bioquímico / químico	K	Químicos y bio-químicos			Producción de coadyuvantes de procesamiento de alimentos y piensos, aditivos (por ejemplo, aromas, vitaminas), gases y minerales. Producción de biocultivos y enzimas.

ANEXO 7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PARA CSG

OTORGAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE ACREDITACIÓN

No.	Resultado Testificación	Resultado Revisión Registros	Resultado
1	✓	✓	Si finalizada la evaluación de otorgamiento o ampliación del alcance de acreditación, el CSG demostró competencia para realizar procesos de certificación en el sector testificado y en aquellos de la muestra seleccionada en la revisión de registros, el Evaluador Líder recomendará otorgar la acreditación o la ampliación del alcance solicitado.
2	✓	X	Si finalizada la evaluación de otorgamiento o ampliación del alcance de acreditación, el CSG demostró competencia para realizar procesos de certificación en el sector testificado, pero no lo hizo para aquellos de la muestra seleccionada en la revisión de registros, el Evaluador Líder solo recomendará el otorgamiento o ampliación de la acreditación para el o los grupos a los cuales pertenece el sector o sectores IAF testificados, según las agrupaciones presentadas en los Anexos 1, 2 y 5.
3	X	✓	Si finalizada la evaluación de otorgamiento o ampliación del alcance de acreditación, el CSG no demostró competencia para realizar procesos de certificación en el sector testificado, pero si lo hizo en aquellos de la muestra seleccionada en la revisión de registros, el Evaluador Líder no recomendará el otorgamiento o ampliación de la acreditación para el o los grupos a los cuales pertenece el sector o sectores IAF a los cuales se les realizó la testificación y la revisión de registros, según las agrupaciones presentadas en los Anexos 1, 2 y 5.
4	X	X	Si finalizada la evaluación de otorgamiento o ampliación del alcance de acreditación, el CSG no hubiera podido demostrar competencia para realizar procesos de certificación en el sector testificado y en aquellos de la muestra seleccionada en la revisión de registros, el Evaluador Líder no recomendará el otorgamiento o ampliación de la acreditación para el o los grupos a los cuales pertenece el sector o sectores IAF para los que su competencia no fue demostrada, según las agrupaciones presentadas en los Anexos 1, 2 y 5.

EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO / REEVALUACIONES

No.	Resultado Testificación	Resultado Revisión Registros	Resultado
1	✓	✓	Si finalizada la evaluación de seguimiento o reevaluación, el CSG demostró competencia para realizar procesos de certificación en el sector testificado y en aquellos de la muestra seleccionada en la revisión de registros, el Evaluador Líder recomendará el mantenimiento de la acreditación para el o los grupos a los cuales pertenece el sector o sectores IAF para los que su competencia fue demostrada, según las agrupaciones presentadas en los Anexos 1, 2 y 5.
2	✓	X	Si finalizada la evaluación de seguimiento o reevaluación, el CSG demostró competencia para realizar procesos de certificación en el sector testificado, pero no lo hizo para aquellos de la muestra seleccionada en la revisión de registros, el Evaluador Líder solo recomendará el mantenimiento de la acreditación para el o los grupos a los cuales pertenece el sector o sectores IAF testificados, según las agrupaciones presentadas en los Anexos 1, 2 y 5.
3	X	✓	Si finalizada la evaluación de seguimiento o reevaluación, el CSG no demostró competencia para realizar procesos de certificación en el sector testificado, pero si lo hizo en aquellos de la muestra seleccionada en la revisión de registros, el Evaluador Líder no recomendará el mantenimiento de la acreditación para el o los grupos a los cuales pertenece el sector o sectores IAF para los cuales su competencia no fue demostrada, según las agrupaciones presentadas en los Anexos 1, 2 y 5.
4	X	X	Si finalizada la evaluación de seguimiento o reevaluación, el CSG no hubiera podido demostrar competencia para realizar procesos de certificación en el sector testificado y en aquellos de la muestra seleccionada en la revisión de registros, el Evaluador Líder recomendará la suspensión de la acreditación para el o los grupos a los cuales pertenece el sector o sectores IAF para los que su competencia no fue demostrada, según las agrupaciones presentadas en los Anexos 1, 2 y 5.